

Circular FISCAL N° 11/2020

Medidas tributarias Principado de Asturias COVID-19: Decreto 9/2020, de 23 de marzo.

[Pdf de la disposición](#)

Con fecha de 24 de marzo de 2020 se ha publicado en el B.O.P.A. el DECRETO 9/2020, de 23 de marzo, por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias durante el estado de alarma.

Los aspectos fundamentales del Decreto 9/2020 son los siguientes:

Entrada en vigor: surte efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020.

Contenido: Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias.

Los plazos se reanudarán en el momento en que finalice el estado de alarma.

En el preámbulo del Decreto se recoge que “La excepcional situación existente y la necesidad de intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario, en todos los niveles de gobierno, para prevenir y contener el virus, justifica sobradamente que por la Administración del Principado de Asturias se adopten medidas extraordinarias en el ámbito tributario con el fin de evitar desplazamientos de los ciudadanos a las instalaciones públicas o a las entidades financieras. **Por ello resulta necesario suspender los plazos tributarios sujetos a normativa especial, incluidos los de presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, por el tiempo que permanezca vigente el estado de alarma.**”

Cabe recordar que el que el Principado tiene competencias en relación con los siguientes tributos:

- Gestión y liquidación de los tributos cedidos por el Estado: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el juego.
- Gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos propios de la Comunidad: Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua, Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente e Impuesto sobre el juego del bingo.

- Finalmente, también corresponde al Principado y en concreto al Ente Público de Servicios Tributarios la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las corporaciones locales. En la página web del Ente de Servicios Tributarios está disponible el detalle de las entidades locales con las que se han suscrito convenios y los tributos a los que afectan, que pueden ser algunos de los siguientes: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica-Viñeta, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y tasa de agua, basura y alcantarillado.

En la web de los servicios tributarios del Principado de Asturias, en la nota informativa del Decreto, se recogen adicionalmente las siguientes indicaciones:

No se preocupe si tiene algún trámite pendiente.

El Ente Público es consciente de esta situación.

La suspensión de los plazos supone la prórroga por idéntico periodo de aquellos que tuvieran vencimiento (aplicable, por ejemplo, al periodo de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Agua Basura y Alcantarillado, etc).